

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANUNCIO DE ADHESIÓN DE AGENTES DIGITALIZADORES AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AUTOEMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, DE 10 DE ENERO DE 2022,

### C032/21-ED

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., habilitado para este acto según lo establecido en el párrafo segundo del Anexo III de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio,

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que, el 30 de diciembre de 2021 se publicó en el B.O.E. núm. 313 la “Orden ETD/1498/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital)” (en adelante, “Orden de Bases”), modificada por la “Orden ETD/734/2022, de 26 de julio”.

**Segundo.-** Que, el día 11 de enero 2022, se publicó en la sede electrónica de Red.es el “Anuncio de Adhesión de Agentes Digitalizadores al Programa de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, dentro del Programa Kit Digital” (en adelante, el “Anuncio de Adhesión”), modificado por la “Resolución de revocación parcial, de 2 de Agosto de 2022, del Anuncio de Adhesión de Agentes Digitalizadores al Programa de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, dentro del Programa Kit Digital”.

Código Seguro De Verificación	IKJPS6/dqilp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:17
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY	Fecha	13/05/2024 14:51:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY</a>	Página	1/4





**Tercero.-** Que, mediante la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, publicada en el B.O.E. n.º 115 de 11 de mayo de 2024, se ha modificado la “Orden ETD/1498/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital)”. Esta modificación aclara el requisito de facturación para poder obtener la condición de Agente Digitalizador Adherido en el Programa Kit Digital, en el sentido de clarificar que el conocimiento indispensable del mercado español es susceptible de acreditación por otros medios distintos de la facturación en dicho mercado, garantizando una prestación óptima de las Categorías de Solución de Digitalización y siendo asimismo beneficioso para los beneficiarios.

En este sentido, el apartado 1.a) del artículo 10 de la Orden de Bases, referida a los Agentes Digitalizadores Adheridos, ha quedado redactado de la siguiente manera:

*“1. Podrán ser Agentes Digitalizadores Adheridos las empresas, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que cumplan los siguientes requisitos y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido en el apartado 6:*

*a) Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 € en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del anexo IV. Para el caso de las personas en situación de autoempleo sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 € en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del Anexo IV. Esta facturación deberá corresponder al mercado español a fin de acreditar el conocimiento del mismo. Dicho conocimiento también podrá acreditarse mediante la aportación de una facturación acumulada en los términos del presente apartado correspondiente a mercados de estados miembro de la UE, acompañada de declaración responsable de conocimiento de las peculiaridades del*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IKJPS6/dqilp011BS/a88A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro de Verificación</b>	IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY	<b>Fecha</b>	13/05/2024 14:51:09	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
<b>Firmante</b>	(FIRMA SERVIDOR)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY</a>	<b>Página</b>	2/4	

*mercado español relacionadas con las soluciones a prestar conforme al modelo recogido en el anuncio de adhesión de agentes digitalizadores al programa”.*

**Cuarto.** - Que, como consecuencia de la modificación anteriormente citada, y con el fin de adecuar el Anuncio de Adhesión, es necesario modificar el punto 1.a) del apartado tercero del mismo, incluyendo el detalle de la redacción dada en el apartado 1.a) del artículo 10 de la Orden de Bases:


*“Esta facturación deberá corresponder al mercado español a fin de acreditar el conocimiento del mismo. Dicho conocimiento también podrá acreditarse mediante la aportación de una facturación acumulada en los términos del presente apartado correspondiente a mercados de estados miembro de la UE, acompañada de declaración responsable de conocimiento de las peculiaridades del mercado español relacionadas con las soluciones a prestar conforme al modelo recogido en el anuncio de adhesión de agentes digitalizadores al programa”.*


Por todo lo expuesto anteriormente,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Modificar parcialmente el Anuncio de Adhesión de Agentes Digitalizadores al Programa de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, dentro del Programa Kit Digital, de 10 de enero de 2022, en lo relativo al punto 1.a) del apartado tercero del Anuncio de Adhesión, referente a los requisitos de participación, quedando redactado de la siguiente manera:

*“a) Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 € en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del anexo IV. Para el caso de las personas en situación de autoempleo sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IKJPS6/dqilp011BS/a88A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro de Verificación</b>	IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY	<b>Fecha</b>	13/05/2024 14:51:09	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
<b>Firmante</b>	(FIRMA SERVIDOR)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY</a>	<b>Página</b>	3/4	

*el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 € en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del Anexo IV. Esta facturación deberá corresponder al mercado español a fin de acreditar el conocimiento del mismo. Dicho conocimiento también podrá acreditarse mediante la aportación de una facturación acumulada en los términos del presente apartado correspondiente a mercados de estados miembro de la UE, acompañada de declaración responsable de conocimiento de las peculiaridades del mercado español relacionadas con las soluciones a prestar conforme al modelo recogido en el anuncio de adhesión de agentes digitalizadores al programa.”*


**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en la sede electrónica de Red.es para su debida publicidad y transparencia.


**TERCERO.** - La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución del Director General de Red.es, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**D. Jesús Herrero Poza**

**Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IKJPS6/dqilp011BS/a88A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IKJPS6%2Fdqilp011BS%2Fa88A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro de Verificación</b>	IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY	<b>Fecha</b>	13/05/2024 14:51:09	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
<b>Firmante</b>	(FIRMA SERVIDOR)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7X6KBMPVV2XSN5SY4Q4UPRHY</a>	<b>Página</b>	4/4	